

ACUERDO N° 029/99

En sesión ordinaria de jueves 25 de marzo de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Temuco fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1980, se encuentra anotada en el folio C N° 36 del registro de Universidades del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en 1990. Dicho Ministerio acreditó la aprobación de los instrumentos constitutivos y estatutos de la institución mediante Certificado N° 06/ 1064 de 26 de Junio de 1991.
- 2) Que con fecha 11 de abril de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción por el sistema de acreditación de la Universidad de Temuco. Con fecha 18 de noviembre de 1991, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial, Ingeniería Forestal, Derecho, Periodismo, Arquitectura, Servicio Social, Educación Parvularia, Contador Público y Auditor e Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática.
- 3) Que, mediante Oficio N° 88/92, de 23 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad de Temuco las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, referidas a aspectos relevantes de la estructura y el quehacer de la Universidad, los cuales serían especialmente considerados por el Consejo durante el proceso de verificación de su desarrollo institucional.
- 4) Que la institución inició su primer ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 179/93, del Consejo Superior de Educación, de 25 de junio de 1993, ciclo que incluía la realización de un proceso de autoevaluación.
- 5) Que el 4 de septiembre de 1993, la Universidad de Temuco presentó, de acuerdo con lo solicitado en el referido Oficio N° 179/93, el Informe autoevaluativo correspondiente.
- 6) Que entre los días 13 y 15 de diciembre de 1993 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad de Temuco, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita en enero de 1994, el cual fue remitido a la Universidad mediante carta N° 46/94, con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 7) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Temuco al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la Universidad de Temuco a dicho informe y lo expuesto por la secretaria técnica de esa comisión, el Consejo adoptó el Acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Temuco (Acuerdo N° 050/94, de 23 de junio de 1994):

En el punto 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros de la Universidad de Temuco.

En el punto 2) se sugieren los aspectos a los que la institución debía prestar atención, a saber:

- a) La imagen de la Corporación, manifestada a través de su publicidad, excede la realidad institucional, especialmente en su aspecto académico.

b) Existen carencias en la información dirigida a los profesores y estudiantes de la Universidad, evidenciándose un escaso conocimiento del proyecto institucional, la misión y los fines de la institución.

c) La Universidad presenta un desequilibrio entre su explosivo crecimiento y los recursos docentes, físicos, didácticos, de infraestructura, etc., con que cuenta para desarrollar sus funciones. Asimismo, se observa un desequilibrio en el desarrollo institucional, entre la capacidad de generación de recursos y el desarrollo académico de la universidad.

d) No existe coherencia entre los criterios de ingreso de alumnado que utiliza la Universidad, y los demás componentes del proyecto institucional. En la actualidad la atención académica, infraestructura y recursos educacionales no parecen suficientes ni adecuados para las exigencias que impone la política de "puertas abiertas" con que se admite a los estudiantes.

e) La dedicación horaria del personal académico no alcanza para cubrir más que la función de docencia directa a los alumnos, por lo que la dedicación del personal actualmente contratado debería ser aumentada para favorecer el cumplimiento de otras funciones académicas. Hay un número insuficiente de profesores de media jornada o de dedicación completa.

f) La Universidad no cuenta aún, en términos generales, con los recursos educacionales suficientes para desarrollar adecuadamente su función. Específicamente, la biblioteca no posee la totalidad de la bibliografía básica de las carreras que se imparten, los recursos computacionales son insuficientes, no se encuentran totalmente implementados los laboratorios de la carrera de Psicología, y no existe suficiente espacio físico para la implementación de los talleres de las carreras de arquitectura y diseño.

Finalmente, el punto 3) del Acuerdo N° 050/94 dispuso las acciones concretas que debían ser realizadas por la institución, a saber:

a) Someter a la consideración de este organismo, durante el curso del presente año, una reformulación del proyecto institucional de la Universidad, que incorpore las conclusiones señaladas en el informe autoevaluativo de la institución y las observaciones emitidas por este Consejo.

b) Elaborar un plan de desarrollo, a corto plazo, para completar la colección de la biblioteca con la bibliografía mínima de todas las carreras que imparte la institución.

c) Presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica, que permita a la Universidad avanzar hacia el logro de un núcleo adecuado de académicos de jornada completa apropiadamente calificados.

d) La Universidad debe definir con claridad cuales son los criterios de ingreso de alumnado que va a utilizar, y la forma en que coordinará este aspecto con el resto de los componentes del proyecto institucional. Para este fin la Universidad presentará un informe detallado al respecto.

e) En materia de investigación, la Universidad debe desarrollar, a lo menos, estudios sistemáticos y permanentes destinados al mejoramiento de la docencia que actualmente imparte, para lo cual deberá elaborar y desarrollar planes específicos en esa línea. La institución informará al Consejo mediante un programa concreto de actividades.

f) Elaborar un programa de implementación de recursos de apoyo a la docencia, que deberá ser adecuado para resolver las actuales deficiencias.

La Universidad debía responder a las acciones dispuestas en las letras b), c), d), e) y f) precedentes hasta el 31 de octubre de 1994.

8) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 050/94, fue notificado a la institución mediante Oficio N° 191/94, de 1° de julio de 1994.

9) Que con fecha 30 de noviembre de 1994, la Universidad de Temuco presentó las respuestas a las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N° 050/94, sobre informe de estado de avance.

10) Que el cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N° 050/94 fue evaluado por consultores expertos y por el propio Consejo, concluyéndose que la respuesta enviada era insuficiente en lo relativo a la reformulación del proyecto institucional, al plan de desarrollo de dotación académica y al programa concreto de actividades destinado al desarrollo de estudios sistemáticos y permanentes destinados al mejoramiento de la docencia que la institución debió presentar. En consecuencia, el Consejo, en sesión ordinaria de 20 de abril de 1995, acordó reiterar dichas acciones a la Universidad de Temuco, señalando que su cumplimiento sería verificado en la siguiente visita a la institución. Ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 209/95, de 4 de mayo de 1995.

11) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 167/95, del Consejo Superior de Educación, de 12 de abril de 1995, ciclo que incluyó una autoevaluación de los procesos principales definidos por el Consejo.

12) Que durante los días 6 y 7 de noviembre de 1995 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad de Temuco, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.

13) Que el 11 de diciembre de 1995 la Comisión Verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con el fin de que ésta diera respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución fue recibida por el Consejo con fecha 3 de marzo de 1996.

14) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Temuco; el acuerdo de estado de avance N° 50/94, el informe autoevaluativo sobre procesos principales realizado por la institución, el informe emitido por la comisión verificadora de la Universidad; las observaciones de la institución al mencionado informe, y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Temuco (Acuerdo N° 46/96, de 21 de marzo de 1996):

En el punto I. de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el punto II. se señalan los aspectos a los que la institución debía prestar atención, pues presentaban un desarrollo insuficiente, a saber:

1. La ausencia de un proyecto institucional claro, con base en lo académico, ha impedido el establecimiento de una adecuada articulación entre los requisitos de inversión para el desarrollo académico de la universidad y las prioridades del proceso de asignación de recursos.

2. La concentración de funciones en el presidente del Consejo Directivo de la Universidad, ha dificultado la emergencia de un sistema de gobierno que privilegie la conducción académica de la institución.

3. Los cuerpos directivos académicos, cumplen básicamente funciones operativas de índole administrativo, y no cuentan con autonomía suficiente como para proponer modificaciones cualitativas al proceso académico.

4. No se ha estructurado un sistema de control de gestión que oriente el proceso de toma de decisiones en función de indicadores objetivos respecto del proceso académico en general y del proceso de enseñanza aprendizaje en particular.

5. No existe a nivel de carreras un estudio que defina la cuantía y características de los recursos que óptimamente se requerirían para impartir una docencia orientada a la excelencia académica. Lo señalado se observa con especial énfasis, en la ausencia de diseños adecuados para el desarrollo de una planta académica en cada carrera.

6. La biblioteca, a pesar de los recursos que se han invertido, presenta una organización y funcionamiento precarios. No se han desarrollado los procesos técnicos mínimos para un funcionamiento eficiente ni se cuenta con un proyecto base que oriente su desarrollo futuro.

7. No se ha establecido un sistema adecuado de requisitos de ingreso para el estudiantado, sobre la base de una mínima selección por atributos de calidad. Se ha privilegiado el acceso por sobre la calidad.

8. La Universidad no realiza actividades de investigación, ni cuenta con un plan específico para estimular su futuro desarrollo.

9. No se ha diseñado un plan de desarrollo de la infraestructura física, con una concepción de campus universitario.

10. No existen canales regulares y permanentes de comunicación entre los alumnos y las distintas instancias de gobierno universitario.

11. Existe un déficit de implementación en laboratorios, para la práctica de asignaturas básicas y profesionales en la carrera de Ingeniería Forestal.

12. La institución no desarrolla actividades de extensión, propias de una entidad universitaria.

Finalmente, el punto III. del Acuerdo Nº 46/96 dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo, a saber:

1. Elaborar un plan estratégico que contenga, a lo menos:

- un análisis detallado de su posición competitiva;
- los compromisos básicos que se requiere establecer para ofrecer una docencia de calidad, concordados con el estamento académico. Deben considerarse especialmente los aspectos de infraestructura física, equipamiento de apoyo a la docencia y planta académica;
- una cuantificación de la brecha existente entre la situación óptima de la universidad y la posición actual, en términos físicos y monetarios, y un cronograma de cumplimiento de metas detallando las actividades y plazos necesarios para cumplirlas.

2. La Universidad debe efectuar una reorganización de su sistema de gobierno, estableciendo las atribuciones necesarias y suficientes en las estructuras de administración académica, a fin de lograr una gestión cualitativamente orientada al logro de la excelencia. Esta reorganización debería contemplar una reforma de los estatutos de la Corporación, que reasigne las atribuciones de las autoridades institucionales. Específicamente deben separarse las facultades normativas estratégicas (propias del Consejo Directivo y su Presidente) de las facultades ejecutivas que corresponden al Rector y los Vicerrectores pertinentes.

3. La universidad debe definir y poner en práctica un sistema de administración presupuestaria descentralizado, de tal forma que se puedan hacer efectivas las delegaciones de atribuciones hacia las estructuras académicas.

4. Definir un sistema de admisión y selección de alumnos que incorpore factores objetivos de mérito académico.

5. Establecer un sistema de comunicación regular entre las autoridades universitarias y los representantes del alumnado.

6. La Universidad debe redefinir su relación contractual con la inmobiliaria Marizé, respecto de:

- las condiciones económicas del contrato de arrendamiento del bien raíz de la sede central de la institución, sobre la base de indicadores objetivos de determinación del valor económico del inmueble.

- su política actual de adquisición de acciones de la citada inmobiliaria, por una política que tienda a un compromiso de control real de la propiedad del inmueble referido, por cuanto esta situación en la actualidad se convierte en otra transferencia de recursos líquidos desde la universidad a la inmobiliaria, sin un beneficio efectivo.

- su política de inversiones en el referido inmueble y el compromiso de encargos de ampliación y desarrollo de la infraestructura a la inmobiliaria Marizé, que van en detrimento de los recursos de la Universidad y de su patrimonio efectivo, en favor del fortalecimiento del patrimonio real de la inmobiliaria.

7. La Universidad deberá presentar al Consejo un plan concreto de desarrollo patrimonial, mediante el cual avance hacia la adquisición del dominio de la infraestructura física y de las instalaciones que ocupa exclusiva y permanentemente, a fin de asegurar la estabilidad, a largo plazo, del proyecto académico. Dicho plan deberá especificar las metas propuestas, mecanismos establecidos para alcanzarlas y plazos máximos para su ejecución.

8. La Universidad debe formular y poner en práctica, en el corto plazo, un sistema de administración de biblioteca acorde con el nivel universitario de la institución.

9. La institución deberá proporcionar al Consejo un listado de los alumnos que se han retirado de la universidad y posteriormente han ingresado nuevamente a ella, indicando la carrera, última asignatura cursada, y número de oportunidades en que han repetido cada una de las asignaturas cursadas.

La Universidad de Temuco debía cumplir con las acciones dispuestas con el apartado precedente e informar al Consejo sobre dicho cumplimiento antes del 15 de junio de 1996.

15) Que el Acuerdo N° 46/96 fue notificado a la institución por correo certificado, a través del Oficio N° 164/96, de 12 de abril de 1996.

16) Que con fecha 18 de junio de 1996, la Universidad de Temuco dio respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 46/96, la que de conformidad con los procedimientos del Consejo fue evaluada por consultores expertos, contratados para este efecto, y por la Secretaría Técnica de este organismo.

17) Que las respuestas evaluadas, fueron consideradas parcialmente satisfactorias por este organismo, razón por la cual las acciones no cumplidas fueron reiteradas a la institución, a través del Oficio N° 474/96, debiendo ser cumplidas a más tardar el día 22 de noviembre de 1996.

18) Que en dicho Oficio se señaló que la evaluación sustantiva de la respuesta de la Universidad a lo establecido en el Acuerdo N° 046/96 del Consejo, la verificación del cumplimiento de las acciones programadas por la institución y la incorporación de las observaciones señaladas en el oficio, serían considerados en la visita a la institución correspondiente al ciclo de verificación conducente al pronunciamiento sobre la autonomía.

19) Que, a través del Oficio N° 064/96, de 01 de febrero de 1996, se comunicó a la Universidad de Temuco el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

20) Que por carta de fecha 25 de julio de 1996, la Universidad solicitó ampliación del plazo fijado para la entrega del Informe Autoevaluativo Integral, prórroga que fue concedida por este organismo.

21) Que el 7 de octubre de 1996, la Universidad de Temuco presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N° 064/96 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.

22) Que con fecha 22 de noviembre de 1996, el Consejo Superior de Educación recibió las respuestas de la Universidad de Temuco a las acciones reiteradas a través del Oficio N° 474/96.

23) Que los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Temuco la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

24) Que el día 17 de enero de 1997 la Comisión Verificadora de la Universidad de Temuco presentó su informe de la visita, en el que, entre otras cosas, se pronunció sobre el grado de cumplimiento real de las acciones concretas reiteradas a la institución en el Oficio N°474/96, señalando, en general, que la institución no dio cabal cumplimiento a dichas acciones.

25) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 20 de marzo de 1997.

26) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 50/94 y 46/96. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.

27) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de fecha 12 de junio de 1997, analizó la documentación presentada por la Universidad de Temuco, y el informe de los pares evaluadores expertos y de la Secretaría Técnica, concluyendo que dicha institución no subsanó en forma satisfactoria las observaciones que le formulara el Consejo en el informe de estado de avance contenido en el Acuerdo N° 46/96, reiteradas a través del Oficio N° 474/96, dado que:

a) La Universidad de Temuco no contaba con un plan estratégico elaborado con la precisión y claridad solicitada por este organismo. Lo anterior es especialmente evidente al reparar en las inversiones y montos asignados al mejoramiento de la docencia impartida y a los recursos para la enseñanza, las proyecciones en el número y dedicación horaria del cuerpo docente y la propuesta para asumir las actividades de investigación. En este sentido, la universidad debía formular su programa general de desarrollo en forma clara y precisa a fin de priorizar soluciones concretas a las deficiencias de tipo docente y académico.

b) Respecto de la redefinición del sistema de gobierno, la universidad no implementó ninguna modificación sustantiva que definiera concretamente las atribuciones específicas con que contarán los directivos del nivel ejecutivo de la universidad, de manera tal de permitir el adecuado ejercicio de la administración y gobierno institucional. Al respecto, si bien la universidad realizó gestiones tendientes a modificar sus estatutos, en la práctica, la institución no ha avanzado en el sentido de dotar efectivamente a las autoridades directivas con las facultades ejecutivas y de administración suficientes para conducir adecuadamente la gestión universitaria.

c) Sin perjuicio del esquema presupuestario declarado por la institución en su documento en respuesta a las acciones del acuerdo N° 046/96 del Consejo, en la práctica, la Universidad no implementó un real sistema de administración presupuestaria descentralizado. En efecto, la institución debía definir políticas concretas que aseguraran la participación y gestión de las autoridades académicas en la administración financiera y proceder luego en consecuencia.

d) La Universidad de Temuco no desarrolló un sistema de selección de alumnos que privilegie el mérito académico. En efecto, las autoridades de la universidad reconocen que el proceso de selección es 'abierto', ello sin perjuicio que los folletos de publicidad informan de una situación distinta, donde la universidad consideraría las notas de enseñanza media y la prueba aptitud académica como antecedentes para el ingreso.

Con todo, la universidad informa acerca de un sistema integral de ingreso de alumnos que considera, entre otras cosas, una 'prueba de aptitudes mentales primarias de L. L. Thurstone', la cual permitiría clasificar a los estudiantes en función de niveles de aptitud y potencial académico con el objeto de desarrollar actividades de tipo remedial a aquellos alumnos que presenten dificultades en su aprendizaje. Al respecto, no hay antecedentes que certifiquen que tal sistema supera la capacidad técnica de predicción del desempeño académico de los alumnos por sobre de, por ejemplo, las notas de enseñanza media o la prueba aptitud académica. Asimismo, la universidad debía contemplar que su sistema de ingreso de alumnos privilegie el mérito académico y permita distinguir a los alumnos que cuenten con una posibilidad razonable de éxito académico según los requisitos de tipo académico de cada una de las carreras impartidas.

e) Se constata que la Universidad de Temuco no implementó, en la práctica, un sistema de comunicación formal y regular entre las autoridades académicas y los estudiantes.

f) La Universidad de Temuco, en forma notablemente tardía, parece haber avanzado respecto de su relación contractual con la sociedad relacionada 'Inmobiliaria Marizé'. Al respecto, este Consejo considera importante vigilar los distintos pasos llevados a cabo por la institución, a fin de concretar los compromisos asumidos en cuanto al traspaso de parte importante de las propiedades de la inmobiliaria relacionada a la universidad.

g) Los antecedentes entregados por la universidad, en respuesta a la disposición del Consejo referida a la presentación de un plan concreto de desarrollo patrimonial, quedaron invalidados considerando la reciente decisión de modificación de la relación contractual con la inmobiliaria Marizé. En este sentido, la universidad debe redefinir tal plan a fin de adecuar sus proyecciones de crecimiento patrimonial a las nuevas condiciones.

h) En cuanto al sistema de administración de la biblioteca, la universidad debe acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cuanto a la automatización de los procesos bibliotecarios, recursos humanos, la nueva infraestructura física y el equipamiento implementado.

28) Que en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 1997, considerando que la Universidad de Temuco no cumplió satisfactoriamente las acciones dispuestas por este organismo en su Acuerdo N° 46/96, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de dicha institución educacional - reiteradas a través del Oficio N° 474/96 -, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 18.962. el Consejo Superior de Educación acordó reiterar las mencionadas acciones y someter a examen bajo modalidad tres de la Guía de examinación de este organismo a las carreras de Periodismo, Servicio Social, Ingeniería Comercial, Educación Parvularia, Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, Contador Público Auditor y Diseño Gráfico impartidas por la Universidad (Acuerdo N° 099/97).

29) Que, asimismo, en la sesión del 12 de junio de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes recogidos en el proceso de evaluación conducente a la resolución sobre la autonomía de la universidad, concluyendo que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en algunos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, la Universidad de Temuco no presentaba, aún, un desarrollo satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se demostraba fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:

a) En ocasiones, la universidad ha mostrado en su publicidad una imagen que excede a la realidad institucional, tal como lo señaló este Consejo en el acuerdo N° 50/94. Asimismo, en la actualidad, los folletos de información destinados a los postulantes a la universidad consideran como requisitos de ingreso aspectos tales como las notas de enseñanza media y la prueba de aptitud académica, antecedentes que en la práctica no tienen real significación en el proceso de selección de alumnos.

En este sentido, la universidad debe velar porque sus mecanismos de publicidad proporcionen información completa, clara y realista a tanto a los postulantes como al público en general.

b) La Universidad de Temuco posee una declaración de misión institucional que contempla elementos que no han sido abordados sistemáticamente. Tales son los casos del desarrollo de la investigación, las políticas de extensión universitaria, la consolidación y perfeccionamiento del cuerpo docente y, en general, el impacto de la institución en la macro región sur austral. Asimismo, en materia de la docencia impartida, la universidad no parece ser consistente con su postulado acerca de la calidad como objetivo primordial, desde el momento en que no existen los dispositivos necesarios para asegurar un nivel de exigencia suficiente en los procesos académicos en orden a privilegiar, ante todo, el mérito académico.

c) La universidad no ha desarrollado un modelo de administración institucional que, de acuerdo a la complejidad institucional, asuma adecuadamente las funciones de gestión y gobierno universitario priorizando, ante todo, el quehacer académico de la universidad. Por su parte, el cuerpo de directivos de la universidad muestra una alta rotación en sus cargos, imposibilitando una línea coherente y sistemática de conducción.

Un tema importante que la universidad no ha abordado en forma sistemática, ha sido el de acreditar que el cuerpo directivo de la universidad posee una real y suficiente autoridad y autonomía en el manejo de los asuntos de carácter académico y ejecutivo de la institución, condición especialmente importante desde el punto de vista del proceso de consolidación de la capacidad de autorregulación institucional.

d) La universidad no cuenta con un sistema de ingreso de alumnos que discrimine adecuadamente a los postulantes en función de las capacidades académicas requeridas para el adecuado desempeño en las distintas carreras impartidas. Asimismo, la universidad no ha desarrollado un adecuado sistema de asistencia y de apoyo remedial que permita nivelar a aquellos alumnos que son aceptados a pesar de no contar con los requisitos mínimos para garantizar una razonable posibilidad de logro académico.

La carencia de un adecuado sistema de ingreso de alumnos se ha traducido en que el alumnado de la universidad muestra una excesiva heterogeneidad en cuanto a sus capacidades académicas. En este sentido, se constata que los alumnos de la universidad presentan un bajo rendimiento académico, situación que confirman los procesos de examinación desarrollados por este Consejo.

e) La institución ha implementado escasos servicios para sus estudiantes. Los servicios actualmente implementados, si bien constituyen un mínimo, no satisfacen los distintos requerimientos del tipo de alumnos que posee la institución.

f) La Universidad de Temuco no cuenta con un cuerpo académico, suficiente en número y dedicación horaria, que asuma adecuadamente las distintas tareas asociadas a la labor docente y disciplinaria de la universidad. Además, el cuerpo docente de la universidad muestra un alto grado de rotación, lo que se traduce en un problema importante al momento de asumir en forma sistemática y continua los procesos y tareas de carácter académico en cada uno de los programas impartidos.

Por otra parte, si bien la institución debiera velar porque su cuerpo académico posea la idoneidad y capacidades suficientes para asumir las distintas labores universitarias, la composición del cuerpo docente de la Universidad de Temuco no considera un contingente suficiente de académicos que posean grados académicos significativos.

Asimismo, cabe destacar que la universidad declara, en su misión institucional, el objetivo del perfeccionamiento docente como un medio y un fin en sí mismo, cuestión que no ha sido asumida ni coherente ni sistemáticamente.

g) En cuanto a las carreras impartidas es preocupante la evolución de la matrícula observada, la cual muestra tasas decrecientes que, en algunos casos, son especialmente altas. Asimismo, las tasas de deserción de alumnos en las distintas carreras alcanzan niveles excesivos. Al respecto, no se observa que la universidad haya implementado acciones ni desarrollado procesos tendientes a estabilizar la evolución de la matrícula y disminuir responsablemente los altos niveles de deserción.

Por otra parte, la universidad ha implementado una serie de modificaciones en los planes y programas de estudio de las carreras impartidas que no han sido desarrolladas de acuerdo al procedimiento oficial dispuesto por el Consejo Superior de Educación. Lo anterior se traduce en la implementación de cambios que no cuentan con la necesaria aprobación oficial para tales efectos, lo que ha producido una serie de problemas asociados a la docencia impartida y al adecuado desarrollo de los procesos académicos de los alumnos. Cabe destacar que, sin perjuicio de las gestiones que actualmente se encuentra realizando la universidad para regularizar esta situación, la Universidad de Temuco ha incurrido en una falta al criterio de integridad institucional de este Consejo desde el momento en que no se ha ajustado a procedimientos conocidos, comprendidos en el sistema de acreditación.

h) En materia de investigación universitaria, función consagrada en el proyecto institucional de la universidad, se constata un desarrollo especialmente acotado. Asimismo, el plan de desarrollo para asumir a futuro las tareas de investigación universitaria, así como las inversiones programadas para tales efectos, no evidencian que la universidad se encuentre asumiendo la función de investigación en forma sistemática.

i) La universidad ha implementado algunas actividades de extensión que, sin embargo, no constituyen un programa coherente y sistemático de extensión universitaria y servicios a la comunidad. Al respecto, la universidad debe ser consistente con su misión institucional, donde se declara el compromiso de alcanzar un rol efectivo de agente del progreso local y regional en el contexto del desarrollo integral de la macro región sur austral.

j) La Universidad de Temuco posee en materia de implementación de recursos para la enseñanza una de sus mayores deficiencias. En efecto, sin perjuicio que existen algunos avances en el último tiempo, se constatan importantes carencias en cuanto a los recursos bibliográficos, recursos computacionales e implementación de laboratorios.

Al respecto, la implementación de recursos bibliográficos constituye una deficiencia que requiere ser asumida en forma urgente por la institución, considerando la limitada colección de libros y revistas con que cuenta actualmente la universidad.

k) En cuanto a los asuntos de tipo financiero y patrimoniales, la universidad ha mostrado una situación financiera insatisfactoria así como un importante deterioro de su situación patrimonial producto de la relación sostenida con la sociedad relacionada 'Inversiones Marizé S.A.'.

El esquema presupuestario implementado, presenta un escaso nivel de descentralización que no permite una participación y gestión efectiva de las autoridades académicas de la universidad, a fin de priorizar adecuadamente el gasto e inversión en los asuntos de tipo docente y académico.

l) En general, la universidad muestra un desarrollo tardío en lo que respecta a su infraestructura física e instalaciones. Al respecto, si bien se constata como un avance la construcción de un nuevo edificio durante en 1996, persisten deficiencias, especialmente en cuanto a la calidad de las instalaciones destinadas a algunas carreras.

Por otra parte, cabe destacar que sólo recientemente la universidad ha impulsado acciones concretas para acceder al dominio de parte de los inmuebles en los cuales desarrolla sus actividades académicas.

En consecuencia, se acordó ampliar el período de acreditación por un plazo de cinco años (Acuerdo Nº 100/97). En el mismo acuerdo, en uso de la facultad dispuesta en el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y considerando las serias deficiencias presentadas por la Universidad explicitadas en los considerandos del acuerdo mencionado, el Consejo resolvió suspender el ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Arquitectura, Derecho, Psicología e Ingeniería Forestal de la Universidad de Temuco.

30) Que el Acuerdo Nº 100/97 del Consejo Superior de Educación que amplió el período de acreditación por un plazo de cinco años, estableció también una serie de acciones que debían ser cumplidas por la universidad a satisfacción del Consejo, a mas tardar en noviembre de 1997, a saber:

a) Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado.

b) Presentar un plan de desarrollo del cuerpo docente que considere la incorporación de académicos en número suficiente y con adecuada dedicación horaria, a fin de satisfacer las distintas funciones de tipo docente, académico y disciplinario en las distintas carreras impartidas. Dicho plan deberá considerar un incremento del cuerpo docente en función de las necesidades de docencia directa e indirecta, actividades remediales y de asistencia a los alumnos, apoyo y seguimiento de las actividades de graduación y titulación, y desarrollo de las actividades de investigación y extensión. Asimismo, la universidad deberá contemplar, en forma especial, los mecanismos de evaluación y perfeccionamiento docente, así como la consolidación de un contingente de profesores con grados académicos significativos.

c) Presentar un plan de desarrollo de la dotación de recursos para la enseñanza que intensifique las actuales proyecciones, a fin de subsanar las distintas deficiencias existentes en biblioteca, recursos computacionales y laboratorios, en relación al número de alumnos de la universidad. La universidad deberá considerar, en forma especial, la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los planes y programas de estudio, las actividades de titulación y graduación y el acceso a material de apoyo para las actividades de investigación.

d) Presentar una propuesta integral acerca del desarrollo de las actividades de investigación y extensión universitaria que involucre un compromiso sistemático de la institución respecto del fomento e incentivo de tales actividades. La universidad deberá asumir como orientación básica de tal propuesta, su declaración de misión institucional.

31) Que los Acuerdos Nº 99/97 y 100/97 fueron notificados personalmente a representantes de la institución, con fecha 3 de julio de 1997.

32) Que a fines del mes de noviembre de 1997 se recibió en las oficinas del Consejo un set de documentos que contenían, según declaración contenida en ellos, las respuestas de la Universidad de Temuco a las acciones dispuestas en los Acuerdos 99/97 y 100/97. Asimismo, en tal presentación la universidad solicitó el alzamiento de la medida preventiva

de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a cuatro de sus carreras, dispuesta en el Acuerdo N° 100/97.

33) Que, para efectos de evaluar la presentación de la universidad, se realizó una visita de verificación a cargo de una comisión constituida por tres pares académicos y un profesional de la secretaría técnica de este Consejo, en calidad de ministro de fe de la visita. La mencionada visita se realizó los días 15 y 16 de diciembre de 1997.

34) Que con fecha 22 de enero de 1998, la comisión verificadora presentó el informe de la visita, en el que se evalúa expresamente el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas en los acuerdos 99/97 y 100/97 de este organismo, por parte de la Universidad de Temuco. En términos generales, el informe de la comisión consideró que las acciones mencionadas no habían sido adecuadamente cumplidas por la institución, y que en consecuencia ésta no había subsanado satisfactoriamente las observaciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación.

35) Que paralelamente a los hechos descritos en los párrafos anteriores, al interior de la Corporación Universidad de Temuco se produjeron cambios relevantes relativos a la composición de dicha corporación, a raíz de la incorporación de nuevos miembros activos y del retiro de personas que formaban parte de dicha entidad. Tales cambios modificaron completamente las instancias decisorias y de planeación de la corporación y, por ende, cuestionaban la factibilidad del cumplimiento de los compromisos adoptados por la universidad en sus respuestas a las acciones dispuestas por este organismo.

36) Que en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 1998, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la documentación presentada por la Universidad de Temuco y el informe de los pares evaluadores expertos y de la Secretaría Técnica, como asimismo a interiorizarse de las modificaciones experimentadas por la Corporación Universidad de Temuco, concluyendo que los cambios producidos en la composición de la Asamblea de Socios y el Consejo Directivo, así como la situación financiera y patrimonial de la universidad, involucraban un cambio de escenario importante respecto de algunas acciones concretas dispuestas en los Acuerdos 99/97 y 100/97, por lo que no resultaba conveniente un pronunciamiento en ese momento, sobre el grado de cumplimiento de dichas acciones. El Consejo consideró esencial recabar nuevos antecedentes con el objeto de emitir un pronunciamiento fundado al respecto, razón por la cual se postergaron las decisiones que el Consejo debía adoptar.

37) Que por Oficio N° 092/98, de 3 de febrero de 1998, se comunicó a la Universidad de Temuco la decisión del Consejo Superior de Educación de postergar su pronunciamiento, y se le solicitó la presentación de nuevos antecedentes respecto de los siguientes aspectos:

- las políticas del nuevo Consejo Directivo respecto del desarrollo del proyecto y del plan trienal presentado a este organismo, así como sus compromisos de tipo financiero en el desarrollo de la universidad.
- informar detalladamente y documentar los últimos cambios producidos en la situación financiera y patrimonial de la universidad.
- presentar un informe acerca del avance y cumplimiento de los compromisos suscritos en el programa general de desarrollo para inicios de 1998.

Asimismo, se informó a la institución que también se encontraba postergada la decisión relativa al alzamiento de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Derecho, Ingeniería Forestal, Arquitectura y Psicología, en espera de los antecedentes adicionales solicitados.

38) Que durante los meses de febrero y marzo de 1998 se recibieron en las oficinas del Consejo numerosas informaciones, tanto verbales como escritas, provenientes de autoridades directivas, profesores y alumnos de la universidad, dando cuenta de una grave crisis en la gestión de las instancias directivas máximas de la institución y en la situación financiera de la misma. Tales conflictos habrían generado una situación de antagonismos que impedía la concreción de acuerdos en la Asamblea de Socios y en el Consejo Directivo de la Universidad, lo que en definitiva provocaba la ingobernabilidad de la institución.

39) Que en sesión ordinaria de 10 de marzo de 1998, el Consejo tomó conocimiento de la información señalada precedentemente, y de la ausencia de un pronunciamiento oficial de la universidad y de una respuesta a lo solicitado en el oficio N° 92/98. Por este motivo, el Consejo acordó reiterar la solicitud de información dispuesta en dicho oficio, concediendo un plazo perentorio para su presentación.

40) Que por oficio N° 128/98 del 17 de marzo de 1998, se reiteró a la universidad la petición de antecedentes adicionales necesarios para emitir un pronunciamiento sobre el

grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por este organismo, concediéndose para ello plazo hasta el día 30 de marzo de 1998.

41) Que con fecha 2 de abril de 1998, se recibió en las oficinas de este organismo, el oficio Rect. Nº 17/98 de la rectora de la Universidad de Temuco, por medio del cual se dio respuesta al oficio Nº 128/98, presentando antecedentes sólo sobre la situación académica de la universidad. En relación a los temas directivos y financieros la comunicación de la rectora señala: "Lamento profundamente no poder entregar en esta oportunidad respuesta a los puntos uno y dos de vuestro oficio por no contar a la fecha con definiciones sobre las materias consultadas".

42) Que dada la necesidad de recabar antecedentes fidedignos sobre la situación real de la universidad, el Consejo encomendó a dos funcionarios de su secretaría la realización de una visita a la institución, que permitiera conocer el estado de la misma y la percepción de los distintos miembros de la comunidad universitaria.

43) Que con fecha 3 de abril de 1998, dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo visitaron la Universidad de Temuco, entrevistándose con las principales autoridades de la misma. De dicha visita la secretaría de este organismo concluyó que si bien la universidad se encontraba desarrollando actividades académicas regulares, era evidente el estado de crisis generalizada que existía en ella, motivada por los graves problemas de relación entre los miembros de la corporación y por la delicada situación financiera de la universidad. Lo anterior se traducía en un clima institucional tensionado por fuertes disputas públicas de los directivos y socios de la universidad y frecuentes manifestaciones estudiantiles.

44) Que en sesión de 8 de abril de 1998, el Consejo analizó la totalidad de los antecedentes relativos a la situación de la Universidad de Temuco, especialmente en relación al grado de cumplimiento por parte de esta institución de las acciones dispuestas en los acuerdos Nºs 99/97 y 100/97.

Se estudió, principalmente, la respuesta de la universidad a las acciones antes mencionadas, el informe de la comisión que visitara en diciembre de 1997 la universidad y que evaluó el cumplimiento de las acciones, el informe de la Secretaría sobre el estado actual de la universidad, y los antecedentes proporcionados por socios, directivos y profesores de la institución. Del análisis mencionado, el Consejo concluyó que el cumplimiento de las acciones mencionadas era insatisfactorio y señaló que:

En relación a las acciones dispuestas en el Acuerdo 99/97:

a) Si bien el "Plan institucional de trabajo a tres años de la Rectoría de la Universidad de Temuco" presentado por dicha institución, es destacable como un esfuerzo importante para definir algunas áreas de desarrollo, no constituye un plan adecuadamente estructurado que permita asumir sistemática y coherentemente la concreción del proyecto institucional. En este sentido, el plan presentado no reúne la características necesarias que permitan asegurar que la Universidad se encuentra en condiciones de desarrollar satisfactoriamente el conjunto de compromisos necesarios para subsanar las distintas observaciones que este Consejo ha comunicado a la institución durante el período de acreditación.

En este sentido, se constata que el plan carece de objetivos claramente definidos y verificables en el tiempo. Asimismo, el plan considera plazos excesivos en el logro de metas que resultan centrales para la consolidación del proyecto.

Finalmente, resulta preocupante que los distintos objetivos, así como las actividades y compromisos propuestos, no son coherentes con los montos de inversión programados, especialmente en las áreas de desarrollo de la investigación, de perfeccionamiento docente y de fortalecimiento de la docencia impartida. Asimismo, llaman la atención las proyecciones en materia de captación de alumnos, así como los ingresos proyectados en base al AFI, cifras que se encuentran absolutamente injustificadas.

b) Si bien se presentan antecedentes referidos a un cambio en la administración y gobierno universitario, donde se tendería a asignar efectivamente la administración académica a las autoridades directivas de la universidad, ello aún no se consagra en los estatutos de la institución. Además, se constata que en la práctica la universidad no ha sido capaz de consolidar un sistema de administración y gobierno adecuado a las necesidades, tanto de la Corporación como de la universidad misma, que permita armonizar la consolidación del proyecto universitario con el necesario compromiso financiero que involucra.

c) Respecto de la descentralización presupuestaria, y no obstante existir mayor participación de las unidades académicas en la definición de requerimientos, la actual situación financiera por la que pasa la institución no permite conciliar los criterios de tipo académico con los de tipo financiero.

d) En cuanto al sistema de selección de alumnos, la universidad no muestra avance alguno, toda vez que no se ha implementado efectivamente un sistema que incorpore criterios de mérito académico. En este sentido, la universidad insiste en aplicar un sistema de ingreso de alumnos libre, que no discrimina a los alumnos en virtud de sus capacidades académicas.

Sin perjuicio que las medidas adoptadas en cuanto a la implementación de un sistema de diagnóstico que permita luego adoptar acciones de tipo remedial constituye un avance, tales medidas deberán ser evaluadas en la práctica con el objeto de certificar que efectivamente la universidad se encuentra supliendo las deficiencias de tipo académico de los estudiantes que acepta en el actual sistema de ingreso libre.

e) Respecto al tema patrimonial, si bien la incorporación de los inmuebles al patrimonio de la institución representó un avance, tal adquisición se realizó en condiciones un tanto desfavorables para la universidad, ya que la deuda asumida quedó estructurada en una forma inadecuada en relación a los flujos de fondo con que cuenta la institución. Agravando lo señalado, la situación financiera institucional ha mostrado variaciones que impiden evaluar efectivamente el cumplimiento del plan de desarrollo presentado hasta que se resuelvan los problemas de deuda de la corporación.

f) De acuerdo a los antecedentes examinados, la universidad ha cumplido con la implementación de un sistema de administración bibliotecaria, sin perjuicio que aún faltan algunas inversiones que deberán ser realizadas durante 1998.

En relación a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 100/97:

g) No obstante que la Universidad de Temuco se propone iniciar en 1998 un estudio acerca de los procesos académicos, en rigor no existe una implementación efectiva de un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que garantice grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Asimismo, no se certifica la existencia de un cuerpo académico de alta dedicación horaria capaz de conducir adecuadamente las intensiones declaradas en esta materia por la Universidad.

h) Respecto del plan de desarrollo del cuerpo académico, en opinión de este organismo los plazos propuestos por la institución para la consecución de los objetivos declaradas son excesivos, toda vez que una de las tareas más sustantivas en la concreción del proyecto es la consolidación de un cuerpo académico idóneo y de alta dedicación horaria que responda adecuadamente a las distintas actividades que planea emprender la institución.

Respecto de los mecanismos de perfeccionamiento del cuerpo académico, las metas declaradas resultan insuficientes en virtud del tamaño de la institución. Asimismo, no existe total claridad respecto de los mecanismos de perfeccionamiento académico, toda vez que no se especifican adecuadamente la forma de financiamiento que implica el perfeccionamiento de los directivos, ni la modalidad y lugar donde se éste se realizará, como tampoco se considera el reemplazo de los académicos que se encuentran en actividades de perfeccionamiento.

Finalmente, el plan de desarrollo del cuerpo académico no es claro en cuanto a los gastos involucrados en las distintas actividades y acciones comprometidas. Asimismo, no se certifica respaldo financiero efectivo para responder a los incrementos en materia de aumento de la planta académica.

i) Sin perjuicio que la universidad informa de un plan de desarrollo de los recursos para la enseñanza, que establece una serie de compromisos medianamente claros, parte de los compromisos asumidos para el presente año han sido postergados, toda vez que no se cuenta con una situación financiera que permita enfrentarlos satisfactoriamente.

En este sentido, la universidad debería asumir el plan de desarrollo de los recursos para la enseñanza en forma realista, definiendo adecuadamente sus metas (especialmente respecto del equipamiento computacional que aún no cuenta con suficiente claridad) y asegurando la implementación efectiva e inmediata de aquellos recursos necesarios para la

impartición de actividades docentes, entre los cuales se cuenta la implementación efectiva de los recursos bibliográficos que respondan a las bibliografías mínimas reales de las asignaturas impartidas.

j) Sin perjuicio de que se plantean algunas iniciativas interesantes en cuanto a las actividades de investigación, dichas iniciativas no cuentan con asignación específica de recursos humanos, de equipamiento y materiales. Asimismo, los montos asignados a las actividades de investigación, además de no contar con la suficiente especificación, son absolutamente insuficientes en el contexto de los objetivos declarados.

Respecto de las actividades de extensión, se constata una mayor claridad, sin perjuicio que es necesario especificar y certificar los recursos financieros comprometidos.

45) Que, con mérito en los reiterados incumplimientos de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación en los Acuerdos N°s 99/97 y 100/97 para la Universidad de Temuco, el Consejo, a través del Acuerdo N° 053/98, acordó suspender, durante el año 1998, el ingreso de nuevos alumnos a la totalidad de las carreras que imparte la Universidad de Temuco, y reiteró las siguientes acciones que debían ser cumplidas por la universidad, a su satisfacción:

a) Elaborar un plan estratégico que considere todas las áreas de desarrollo del proyecto institucional y que asuma adecuadamente las distintas observaciones planteadas por este organismo. El plan estratégico deberá contener, a lo menos:

un análisis detallado de la actual situación de la universidad y su posición competitiva.

Una clara definición de todos los compromisos necesarios para la concreción del proyecto y, en especial, para resolver en el corto plazo las actuales deficiencias en materia de administración institucional, cuerpo académico, selección de alumnos, recursos para la enseñanza, investigación, infraestructura e instalaciones y administración financiera.

Una detallada cuantificación de los recursos necesarios para responder a los compromisos definidos y la manera como la universidad responderá financieramente a dichos compromisos.

b) La universidad debe efectuar una reorganización de su sistema de gobierno, estableciendo las atribuciones necesarias y suficientes en las estructuras de administración académica, a fin de lograr una gestión cualitativamente orientada al logro de la excelencia. Esta reorganización debería contemplar una reforma de los estatutos de la Corporación, que reasigne las atribuciones de las autoridades institucionales. Específicamente, deben separarse las facultades normativas estratégicas (propias del Consejo Directivo y su Presidente) de las facultades ejecutivas que corresponden al Rector y los Vicerrectores pertinentes.

c) La universidad debe definir y poner en práctica un sistema de administración presupuestaria descentralizado, de tal forma que la delegación de atribuciones hacia las estructuras académicas se concrete efectivamente.

d) Definir un sistema de admisión y selección de alumnos que incorpore factores objetivos de mérito académico.

e) La universidad deberá presentar al Consejo un informe relativo al plan de desarrollo patrimonial, mediante el cual certifique el actual estado del plan de adquisición del dominio de su infraestructura física, incorporando información detallada sobre los compromisos financieros adquiridos con este fin y los plazos y modalidades programadas para el pago de los mismos.

f) Implementar efectivamente un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado.

g) Presentar un plan de desarrollo del cuerpo docente que considere la incorporación de académicos en número suficiente y con adecuada dedicación horaria, a fin de satisfacer las distintas funciones de tipo docente, académico y disciplinario en las distintas carreras impartidas. Dicho plan deberá considerar un incremento del cuerpo docente en función de las necesidades de docencia directa e indirecta, actividades remediales y de asistencia a los alumnos, apoyo y seguimiento de las actividades de graduación y titulación y desarrollo de

las actividades de investigación y extensión. Asimismo, la universidad deberá contemplar, en forma especial, los mecanismos de evaluación y perfeccionamiento docente, así como la consolidación de un contingente de profesores con grados académicos significativos.

h) Presentar un plan de desarrollo de la dotación de recursos para la enseñanza que intensifique las actuales proyecciones a fin de subsanar las distintas deficiencias existentes en biblioteca, recursos computacionales y laboratorios, en relación al número de alumnos de la universidad. La universidad deberá considerar, en forma especial, la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los planes y programas de estudio, las actividades de titulación y graduación, y el acceso a material de apoyo para las actividades de investigación.

i) Presentar una propuesta integral acerca del desarrollo de las actividades de investigación y extensión universitaria que involucre un compromiso sistemático de la institución respecto del fomento e incentivo de tales actividades. La universidad deberá asumir como orientación básica de tal propuesta, su declaración de misión institucional.

En el Acuerdo N°053/98 se dispuso, además, que la Universidad de Temuco debía informar al Consejo antes del 17 de julio de 1998 sobre el cumplimiento de las acciones dispuestas en el apartado precedente.

46) Que el Acuerdo N°053/98 fue notificado a la Universidad de Temuco por carta certificada remitida con fecha 21 de abril de 1998, a través del Oficio N° 206/98.

47) Que por medio del oficio 413/98, de fecha 24 de julio de 1998, el Consejo Superior de Educación extendió, hasta el día 2 de octubre del mismo año, el plazo de presentación de la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°053/98, atendida la solicitud que en tal sentido formuló la Universidad de Temuco.

48) Que, por otra parte, en la citada sesión de fecha 8 de abril de 1998, el Consejo Superior de Educación adoptó, además, el Acuerdo de Estado de Avance N°058/98 en el cual, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo N°53/98, se determinó que la Universidad de Temuco debía cumplir las siguientes acciones concretas a satisfacción de este organismo, dentro de un plazo máximo de 30 días, a contar de su notificación:

a. Implementar y comunicar los resultados de una solución definitiva a los problemas constatados en la estructura, relaciones y composición de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el cuerpo directivo de la universidad con el objeto de asegurar un sistema de gobierno eficaz en su gestión institucional y administrativa. La universidad deberá implementar acciones concretas destinadas a asegurar una estructura equilibrada en la asamblea de socios y el consejo directivo, así como a reafirmar o reestructurar el equipo directivo de la universidad de manera tal de contar con un cuerpo directivo idóneo y competente que otorgue amplias garantías de gestión eficiente y eficaz en materia académica y administrativa.

b. Implementar y documentar detalladamente soluciones definitivas respecto del actual estado de insolvencia financiera, que aseguren viabilidad institucional y consideren adecuadamente los flujos de recursos financieros necesarios para responder satisfactoriamente a los requerimientos derivados de la adecuada concreción del proyecto institucional. Asimismo, la universidad deberá concretar una solución definitiva tendiente a impedir nuevos desvíos de recursos y consolidar definitivamente su patrimonio institucional.

49) Que el Acuerdo N°58/98 fue igualmente notificado a la Universidad de Temuco por carta certificada remitida con fecha 21 de abril de 1998, a través del Oficio N° 211/98.

50) Que por carta de fecha 25 de mayo de 1998, la Universidad de Temuco presentó su respuesta a las acciones contenidas en el Acuerdo N°58/98 de este Consejo.

51) Que por el Oficio N°354/98, de fecha 17 de junio de 1998, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad de Temuco que la respuesta presentada al Acuerdo N° 058/98 había sido considerada insatisfactoria, ya que carecía de una serie de antecedentes esenciales que permitieran efectuar un análisis global de la nueva situación de la universidad, pues no había enfrentado con la profundidad y diligencia necesarias los críticos problemas referidos tanto a su gobierno como a su situación financiera. Esta deficiencia en el enfrentamiento de tan serias dificultades hizo que el Consejo concluyera, y así se expresó en el documento, que la institución no se encontraba encaminada hacia una solución definitiva de sus problemas.

Las observaciones formuladas por el Consejo a las respuestas presentadas por la Universidad de Temuco fueron las siguientes:

a. *Respecto de la implementación de una solución definitiva a los problemas de estructura, relaciones y composición de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el cuerpo directivo de la universidad.* Los antecedentes proporcionados, si bien señalan que se contaría con nuevas autoridades, que se habrían adoptado acuerdos y tomado decisiones en orden a superar la crisis de gobierno y la inmovilidad que la afectaba, no permiten constatar una solución definitiva respecto de la estructura orgánica de la Universidad.

La universidad debe responder adecuadamente a las observaciones formuladas respecto de la validez de los actos de su Consejo Directivo y complementar los antecedentes remitidos, ya que:

i. Faltan antecedentes para confirmar la validez de los documentos presentados. De tal manera, es necesario que la institución dé cuenta de los siguientes aspectos:

Falta la personería jurídica del señor Carlos Parra Acuña, para representar a "Universitas" en el Consejo Directivo anterior. Cabe destacar que en tal calidad concurrió a adoptar una serie de acuerdos importantes, que incluyen la remoción de la rectora Miriam Soto y la decisión de reformar los estatutos.

Don Atalívar Carranza forma parte del Consejo Directivo en representación de "Universitas", sin que se haya acreditado dicha representación. Al contrario, el señor Carranza aparece como representante de la Inmobiliaria El Claro de Pucón Ltda. y no de Universitas.

La conformación del Consejo Directivo no se ajusta a lo dispuesto en los estatutos de la universidad. En efecto, de acuerdo a ellos, el Consejo Directivo está integrado por los socios fundadores, un socio activo persona natural, un representante de los socios activos personas jurídicas, el Rector y el Secretario General, éste último sólo con derecho a voz.

Ahora bien, incorporados los nuevos socios, y atendida la falta de socios fundadores activos y personas naturales, el Consejo Directivo acordó, 'para permitir la gobernabilidad de la corporación', que desde el 24 de abril de 1998 en adelante, dicho Consejo estuviera integrado por dos representantes de las personas jurídicas, con el fin de lograr el quórum necesario para sesionar (2/3).

El Consejo señala que se resolvió 'interpretando auténticamente los estatutos' que el cupo dejado por las personas naturales que se retiran será asumido por otro representante de las personas jurídicas, a fin de formar una sala regular, de no menos de tres miembros como número mínimo.

Si bien el Consejo Directivo tiene la facultad para resolver sobre la correcta interpretación de los estatutos y es necesario dar continuidad a la corporación, no existen normas que permitan dar esa interpretación. En consecuencia, el tema debiera ser materia de reforma de estatutos y, por tanto, debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Educación, o a lo menos se debe solicitar a dicho organismo la aprobación de la interpretación efectuada por la asamblea de socios.

iii. Con fecha de 17 de junio de 1998, la universidad remitió un borrador de modificación de los estatutos de la Corporación, sobre el cual se señala que 'demuestra la voluntad de los socios' de modificarlos (acta de asamblea de socios de 1º de junio de 1998). Sin embargo, informan haber facultado al presidente del Consejo Directivo, y al señor Arturo Troncoso, para hacer un estudio de la proposición acompañada, por cuanto ésta, a juicio de los revisores (entendiendo por tal a los socios de la corporación), no supera todos los problemas que deberían definirse de manera definitiva. Asimismo, indican que hasta la fecha no se ha cerrado la proposición, razón por la cual la propuesta definitiva deberá ser presentada a una nueva asamblea de socios.

Con todo, es posible efectuar desde ya algunas observaciones preliminares respecto de los cambios anunciados. Dada la historia de la universidad, parece relevante poner especial atención a la definición de las atribuciones que se asignan a los distintos órganos de dirección de la institución. En este contexto, preocupan particularmente a este organismo propuestas tales como las siguientes:

Se establece que la asamblea de socios es la máxima autoridad de la corporación, que la voluntad de la mayoría de la asamblea es la voluntad de la corporación, y que cualquier acuerdo podrá adoptarse por la asamblea válidamente reunida y sobre cualquier materia, incluso aquellas que estos estatutos señalan como privativa de otros órganos. Esto último, implica un riesgo de intromisión por parte de la asamblea de socios, en ámbitos de dirección de la universidad que no son de su competencia.

"El Consejo Directivo estará constituido por un número impar de miembros que no podrá ser inferior a tres y que no podrá ser mayor a cinco, elegidos por la asamblea de socios de la corporación". Esto constituye un cambio sustancial respecto de lo informado por la

Universidad al Consejo al responder las acciones del acuerdo N°058/98, pues allí se anunció la intención de establecer un Consejo Directivo integrado por cinco personas, representantes de los socios personas jurídicas, además de un socio honorario.

El nombramiento de las autoridades académicas unipersonales de la Universidad, hasta el nivel de director de carrera, corresponde al Consejo Directivo, y durarán en sus funciones mientras cuenten con la confianza del mismo Consejo y de la asamblea de socios. Ello pone en una situación débil la gestión académica del Rector, quien carecería de facultades para designar y remover a su equipo directivo.

Finalmente, como una observación general, es necesario hacer presente que la universidad no ha presentado ningún antecedente válido que permita a este Consejo conocer cuales son las opciones definitivas de los nuevos socios y autoridades de la universidad respecto de la estructura organizacional de la misma.

b. *Respecto de la implementación de soluciones definitivas sobre el estado de insolvencia financiera de la institución.* Los antecedentes presentados son insuficientes para asegurar la viabilidad institucional y certificar que los flujos financieros responderán satisfactoriamente a los requisitos de la concreción del proyecto institucional. Al respecto, los antecedentes presentados contienen las siguientes deficiencias:

i. Con fecha 10 de junio, la institución presentó nuevos antecedentes referidos a un contrato de mutuo celebrado con Heller Net Sud por un monto de MM\$ 604, financiamiento que se destinó a pagar las deudas que la universidad sostenía con Corpbanca y, en consecuencia, permitió alzar las hipotecas de los inmuebles de la universidad y detener el proceso de embargo que estaba en curso. Dicha operación involucra también la constitución de nuevas hipotecas sobre los inmuebles de la universidad en favor de Heller Net Sud.

Atendido lo anterior, no es claro si se está o no implementando efectivamente el acuerdo marco establecido entre la Universidad y Heller Net Sud, toda vez que las condiciones de dicho acuerdo suponían un financiamiento global de MM\$2500 contra el traspaso de los inmuebles de la institución a Heller Net Sud (sujetos a pacto de retrocompra).

ii. En los antecedentes presentados por la institución no hay información ni constancia respecto de la efectividad de los aportes que debían realizar los socios de la corporación, según lo establece el acuerdo marco de normalización con Heller Net Sud, ascendentes a MM\$475.

iii. La universidad no presenta antecedentes que permitan esclarecer la forma como efectuará el pago del total de sus deudas que, a diciembre de 1997, ascendían a MM\$ 6576. De hecho, el acuerdo marco involucraría un financiamiento total de sólo MM\$ 3771. En este sentido, la universidad debiera presentar un programa de corto, mediano y largo plazo, que permita responder al total de sus acreencias sin perjudicar el normal desarrollo de la institución.

iv. Finalmente, existirían otras deudas que, según informa la institución, fueron pagadas o renegociadas por la universidad, sin que ello se haya demostrado efectivamente con los antecedentes presentados.

En virtud de las observaciones precedentemente señaladas, el Consejo dispuso que la Universidad de Temuco debía presentar antecedentes completos sobre el cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 058/98, incluido el texto definitivo de los estatutos reformulados y presentados al Ministerio de Educación, a más tardar el 10 de julio de 1998, y que el Consejo no aceptaría nuevas demoras en la presentación de antecedentes de respuesta.

Finalmente, en dicho oficio se señaló que el incumplimiento por parte de la universidad a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 058/98 y reiteradas por el mismo oficio, sería especialmente considerado, de modo que si la universidad no respondía satisfactoriamente, el Consejo podría disponer alguna de las sanciones establecidas en el Artículo N° 41 de la LOCE.

52) Que a petición de la Universidad de Temuco, el Consejo Superior de Educación, en su Oficio n° 413/98, otorgó un nuevo plazo de presentación de la respuesta al Acuerdo n° 53/98.

53) Que la Universidad de Temuco presentó, durante el mes de octubre de 1998, las respuestas a las acciones dispuestas en los Acuerdos N° 53/98 y 58/98 - éstas últimas reiteradas a través del Oficio N° 354/98 - , incluyendo el documento "Plan de Acción de la

Universidad de Temuco, período Agosto de 1998 - Abril de 1999". Dichas respuestas fueron evaluados por consultores expertos, que entregaron al Consejo los correspondientes informes.

Todos los antecedentes antes referidos y los informes de la Secretaría Técnica sobre la materia, fueron analizados por el Consejo Superior de Educación en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 1998, oportunidad en que se acordó invitar a las autoridades superiores de la universidad con el fin de que expusieran ante este organismo sobre la situación académica, de gobierno y financiera de la institución.

54) Que en sesión de fecha 12 de noviembre de 1998, comparecieron ante el Consejo Superior de Educación los directivos superiores de la Universidad de Temuco, quienes además de referirse a la situación del proyecto académico de la institución, afirmaron que la situación financiera de la universidad habría comenzado a regularizarse, toda vez que:

- se habría llegado a un acuerdo con la gran mayoría de los acreedores relacionados para que ellos no cobrasen sus acreencias, sino hasta que la universidad asegurara su flujo financiero;
- se habría percibido íntegramente el saldo de precio adeudado de la venta de los inmuebles de la institución;
- se habrían pagado o repactado las deudas que se mantenían con terceros no relacionados; y
- se habría accedido al crédito, por medio de la empresa Heller Net Sud, lo que permitiría asegurar la viabilidad financiera del proyecto institucional, a lo menos, hasta el año 2003.

55) Que con el objeto de acreditar lo expuesto por las autoridades superiores de la Universidad de Temuco, se despachó el Oficio N°635/98, de fecha 13 de noviembre de 1998, por el cual se solicitó a la Universidad de Temuco que acompañara, antes del día 18 de noviembre de 1998, los siguientes antecedentes:

a) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que la Universidad de Temuco ha recibido la totalidad del precio por concepto de la venta de los inmuebles de su propiedad al factoring Heller Net Sud, y en especial el saldo de precio pendiente que, según señaló la institución, se encuentra enterado.

b) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que la Universidad de Temuco ha pagado o repactado la totalidad de las deudas que mantiene con organismos previsionales. Asimismo, deberá acompañarse una certificación que al efecto otorgue la Superintendencia pertinente y que acredite tales circunstancias.

c) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que la Universidad de Temuco ha pagado o repactado la totalidad de sus deudas por concepto de tributos con la Tesorería General de la República. Adicionalmente, deberá acompañarse un certificado de deuda que emita el citado servicio público.

d) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que la Universidad de Temuco ha pagado o repactado la totalidad de sus obligaciones vencidas para con terceros no relacionados distintos de los socios. Además, deberá ser acompañada una certificación que al efecto otorgue la Cámara de Comercio de Chile.

e) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que el rector de la universidad mantiene en su poder la totalidad de las letras de cambio, u otros títulos de crédito, aceptadas por la universidad y que mantenían en su poder terceros relacionados con la institución, se trate de personas naturales o jurídicas. Sobre el particular se deberá acompañar un certificado emitido por un competente ministro de fe que ateste que los citados títulos de crédito se encuentran en posesión material del rector; copia íntegra de todos y cada uno de los títulos cuya tenencia está radicada en la rectoría de la universidad, y un listado completo de los mismo títulos.

f) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que el rector de la universidad mantiene en su poder la totalidad de las letras de cambio, u otros títulos de crédito, aceptadas por la universidad y que mantenían en su poder los socios de la corporación. Sobre el particular se deberá acompañar un certificado emitido por un competente ministro de fe que ateste que los citados títulos de crédito se encuentran en posesión material del rector; copia íntegra de todos y cada uno de los títulos cuya tenencia está radicada en la rectoría de la universidad, y un listado completo de los mismos títulos.

g) La documentación completa y conclusiva que permita establecer que se ha procedido a la designación de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo de la universidad.

56) Que por carta de fecha 18 de noviembre de 1998, la Universidad de Temuco remitió a este organismo una serie de antecedentes para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio N°635/98, antes citado.

57) Que en sesión del 26 de noviembre de 1998, el Consejo analizó la totalidad de los antecedentes relativos a la situación de la Universidad de Temuco, y especialmente en relación al grado de cumplimiento por parte de esta institución, de las acciones dispuestas en los acuerdos N°s 53/98 y 58/98, éstas últimas reiteradas mediante el Oficio n°354/98.

De este análisis, el Consejo concluyó que el cumplimiento de las acciones mencionadas era insatisfactorio, dado que:

Respecto del cumplimiento del acuerdo N° 53/98.

i. En términos generales, el plan de desarrollo presentado por la universidad no responde a lo solicitado por este organismo, toda vez que los compromisos más sustantivos y que exigen recursos financieros importantes para su cumplimiento están planteados sólo hasta abril de 1999, en circunstancias que el desarrollo del proyecto exige una planificación real y efectiva, de todas sus áreas, que considere a lo menos el período de verificación que resta a la institución. Al respecto, a juicio de este Consejo, que la institución postergue la planificación de su desarrollo hasta tener claridad sobre su situación financiera futura, significa que supedita la calidad del proyecto a una situación que debió haber sido solucionada plenamente, de manera tal de otorgar una real garantía acerca de condiciones financieras que posibiliten su viabilidad, cuestión reiteradamente exigida por este organismo.

Por otra parte, los documentos presentados no cuentan con ningún análisis sistemático acerca de la situación de la institución ni de su posición competitiva. Tampoco existe una clara cuantificación de los recursos considerados en el plan, presentándose sólo un flujo de caja general y restringido.

Asimismo, el plan de desarrollo presentado propone una serie de medidas que dicen relación - más que con acciones concretas - con declaraciones de intenciones, carentes de un respaldo efectivo, en orden a garantizar y mejorar sustantivamente las condiciones institucionales que permitan avanzar en una solución real y un desarrollo sostenido en las distintas áreas deficitarias señaladas por este organismo en el Acuerdo N° 53/98.

ii. Respecto de la reorganización del sistema de gobierno de la universidad, aún no se concreta la reformulación de los estatutos de la institución, existiendo a la fecha una serie de observaciones de forma y fondo planteadas por la división de educación superior del MINEDUC, que deben ser subsanadas por la institución.

Por otra parte, si bien la universidad presenta en su respuesta una propuesta de las atribuciones de las distintas autoridades e instancias de administración, ella no difiere de otras propuestas formuladas en anteriores presentaciones, las que no han garantizado una conducción adecuada en materia de administración y gobierno universitario. En este sentido, no es posible observar un real cambio en la organización tendiente a garantizar un protagonismo académico en la conducción del proyecto, por sobre el imperio de criterios financieros de administración institucional. Lo anterior reviste particular relevancia al ser relacionado con la incapacidad del equipo directivo de la universidad para formular un plan de desarrollo efectivo - de corto, mediano y largo plazo - que enfrente y oriente los desafíos futuros de la institución, en sus distintas áreas de desarrollo.

iii. En cuanto al sistema de administración presupuestaria, la propuesta institucional repite una serie de declaraciones realizadas en comunicaciones anteriores que no otorgaron garantías suficientes a este Consejo, motivo por el cual se reiteraron. Sobre el particular, preocupa sobremanera que, si bien se sostiene que serían las autoridades y las escuelas de la universidad las que propondrían un presupuesto al Consejo Directivo, la real injerencia de esta propuesta sería mínima, pues estaría determinada por las importantes restricciones presupuestarias de la institución. Sumado a lo anterior, toda vez que la universidad no tiene claridad acerca de su situación financiera futura y no ha sido capaz de definir efectivamente un plan de desarrollo y sus consecuentes requerimientos financieros en todas sus áreas de desarrollo, la definición acerca del sistema de administración presupuestaria tiene poco o ningún sentido.

iv. El sistema de admisión de nuevos alumnos propuesto plantea la aplicación de mecanismos de diagnóstico y desarrollo de actividades de tipo remedial para los alumnos que presenten dificultades académicas. En este sentido, el ingreso de nuevos alumnos no discrimina a los postulantes en virtud de sus capacidades académicas, manteniendo la política de puertas abiertas que ha tenido la institución hasta ahora y sin plantear ningún tipo de medidas futuras que tiendan a mejorar sustantivamente el nivel de los alumnos que recibe. Si bien la universidad puede optar por aplicar la política de admisión recientemente descrita, debe definir previamente parámetros de logro bajo los cuales se evalúen las medidas remediales propuestas, de manera de acreditar su pertinencia y eficacia. Careciendo de esta información, no es posible sostener que la institución pueda enfrentar efectiva y sistemáticamente los problemas de tipo académico evidenciados por sus estudiantes y asegurar un adecuado nivel de calidad en la formación de los mismos.

En el mismo sentido, la Universidad de Temuco debiera, en primer término, definir las condiciones ideales de entrada de sus alumnos para, posteriormente, elaborar mecanismos que proporcionen a sus estudiantes (de manera previa al fracaso académico) las condiciones necesarias para su adecuado desempeño, informándolos de sus reales posibilidades de éxito estudiantil.

Asimismo, la Universidad de Temuco propone una serie de estrategias para el control y seguimiento de los alumnos. Si bien el Consejo ha estimado que algunas de ellas son interesantes, éstas debieran encontrarse asociadas a indicadores de desempeño que le permitieran efectuar una evaluación de logro real.

v. El plan de desarrollo patrimonial presentado por la Universidad de Temuco considera, una vez más, la compra de sus inmuebles. Esta vez, la operación se efectuaría transcurridos cinco años plazo, adquiriendo los inmuebles actualmente de propiedad de Heller Net Sud. Sobre el particular, preocupa a este organismo las condiciones excesivamente gravosas para la institución que se consignan en los distintos instrumentos de compra, arriendo y promesa de venta de los inmuebles entre la Universidad y HellerNet Sud. Asimismo, constituye una importante deficiencia el precario estado patrimonial que ésta exhibe y que la ubica en una situación debilitada para obtener créditos futuros. Finalmente, se observa un escaso compromiso por parte de los socios de la corporación en cuanto a su real aporte al desarrollo de la universidad, los que mantienen una actitud que no se ajusta a los requerimientos institucionales, situación que se ha repetido a lo largo de la historia de la institución.

vi. Respecto del plan de desarrollo del cuerpo académico, la institución señala que considerando que no existe claridad sobre el presupuesto para el próximo año, la definición de las proyecciones en cuanto al número y dedicación horaria de sus docentes sería definida en marzo próximo. Esta respuesta, además de constituir un manifiesto incumplimiento de la acción decretada por este organismo, constituye un motivo de especial preocupación, puesto que una institución, con las características de la Universidad de Temuco en cuanto a su tamaño y años de funcionamiento, debe necesariamente tener claridad respecto de sus requerimientos académico-docentes y no puede postergar su definición hasta ya iniciado el año académico siguiente.

vii. De la misma forma, el plan de desarrollo de recursos educacionales también ha sido postergado por la institución, cuestión que constituye un incumplimiento a las disposiciones de este organismo. Las acciones comprometidas por la universidad se limitan a ir implementando, semestre a semestre, las bibliografías mínimas necesarias y la mantención de las suscripciones a revistas, lo que de manera alguna puede considerarse un plan de desarrollo de los recursos educacionales.

viii. En cuanto a la propuesta de trabajo para los efectos del desarrollo de actividades de investigación y extensión universitaria, se observan acciones más bien modestas que no constituyen un efectivo avance en el contexto de anteriores planes de acción. Por su parte, y si bien la alternativa de contratar un director de investigación a partir del próximo año podría constituir un avance, la universidad debiera haber definido políticas, acciones y metas tendientes a enfrentar, de manera integral y sistemática, dichas actividades. A juicio de este organismo, transcurridos casi ocho años del inicio de actividades de la universidad, la realización del quehacer en investigación y extensión universitaria no puede continuar siendo postergada.

Respecto del cumplimiento del acuerdo N° 58/98.

En cuanto a la implementación de una solución definitiva a los problemas constatados en la estructura, relaciones y composición de la asamblea general, del Consejo Directivo y del cuerpo directivo de la universidad, que determinaron una seria situación de ingobernabilidad

a comienzos de año, si bien se observan algunos cambios en la composición del cuerpo directivo, ellos no han significado un avance sustantivo en las orientaciones definidas por este Consejo. En efecto, el equipo directivo de la institución no ha sido capaz de elaborar un plan de desarrollo adecuado, según lo exigido por este Consejo.

Al respecto, los distintos documentos y acciones declaradas por la institución en el sentido de solucionar los aspectos críticos señalados en el Acuerdo N° 58/98 no son concluyentes, toda vez que no se ha certificado la vigencia de los nuevos estatutos, ni la efectividad de las distintas declaraciones de intenciones en cuanto a la designación de nuevos socios y del quinto director del Consejo Directivo. En este sentido, la universidad no evidencia una solución real a su situación de gobierno institucional.

Respecto de la solución definitiva al estado de insolvencia financiera institucional, que permita asegurar la viabilidad de la universidad y responder satisfactoriamente a los requerimientos derivados de la concreción del proyecto institucional, en opinión de este Consejo las medidas informadas por la universidad no permiten garantizar un desempeño financiero adecuado en el mediano y largo plazo. En efecto, de acuerdo a la evaluación realizada por este organismo, la institución no cuenta con una situación financiera que efectivamente le permita enfrentar su desarrollo futuro ni responder adecuadamente a los compromisos financieros adquiridos para los efectos de la retrocompra de los inmuebles en que funciona.

Asimismo, persisten una serie de situaciones poco claras, que no aseguran una solución definitiva a los graves problemas financieros de la institución, según se detalla en las observaciones contenidas en el numeral 46, siguiente.

58) Que, además, respecto de los antecedentes presentados por la Universidad de Temuco para los efectos de certificar las afirmaciones de los directivos de la institución al Consejo Superior de Educación, este organismo estimó que los documentos presentados no permitían asegurar la viabilidad financiera de la institución ni demostrar la superación efectiva de la crisis de gobernabilidad. Ello configuraba una situación especialmente grave, ya que el destino de la Universidad de Temuco podría estar sujeto a los criterios de su acreedor más importante, la Sociedad Financiera Heller Net Sud S.A., institución de gran injerencia en el destino económico de la Universidad.

La documentación acompañada por la Universidad de Temuco no permitió establecer que ella haya percibido la totalidad del saldo de precio adeudado por la sociedad Heller Net Sud S.A., ya que no fue posible acreditar el pago de 23.622,3475 unidades de fomento, ni se acompañó copia de ningún recibo que la Universidad de Temuco haya otorgado a Heller Net Sud S.A. por concepto de pago de parte del saldo de precio adeudado, en circunstancias que la universidad se encontraba obligada a otorgar recibos contra cada pago que recibiera, de conformidad con lo dispuesto en la misma escritura de compraventa (cláusula cuarta, parte final).

Por otra parte, se sostiene en el Acuerdo Marco suscrito entre la Universidad de Temuco, sus socios, sus acreedores y Heller Net Sud S.A., que consta de la escritura pública otorgada con fecha 10 de julio de 1998 en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, que "las letras singularizadas en el número tercero precedente, son las únicas acreencias originadas de Inmobiliaria Marizé S.A. con la Universidad, vigentes y que tiene su origen en cualquier operación relacionada con bienes raíces que pertenecieron a ésta y que hoy son de la Corporación, y que no existe ninguna otra acreencia directa o indirecta, que no sea la que se individualiza en la cláusula que sigue, no incluida en dicho inventario, de suerte tal que, si apareciera cualquier otra se considerará entre las partes, de este contrato, que tal acreencia no tiene causa ni valor, y que es inoponible a la Universidad de Temuco" (cláusula cuarta). Las letras a que se hace alusión son 83 letras de cambio giradas por la Universidad de Temuco en beneficio de Inmobiliaria Marizé S.A., que en el mismo instrumento se individualizan, y que suman la cantidad total de 127.847,44 unidades de fomento, cuyos titulares son: Inmobiliaria Teodoro Ribera y Cía., Abel Varas Fierro, Inversiones Floripa Ltda. e Inmobiliaria El Claro de Pucón S.A.

En cumplimiento del acuerdo marco antes referido, la Universidad de Temuco acordó con sus acreedores la entrega y anulación de las letras antes referidas y, en su lugar, procedió a aceptar nuevas letras de cambio en favor de los mismos acreedores, a un plazo más largo y por las mismas sumas originales, agregando un interés de 8,5% al valor de cada título de crédito. Por ello, se anularon 39 letras de propiedad de la Inmobiliaria Teodoro Ribera y Cía., 4 letras de Abel Varas Fierro y 20 letras de Inmobiliaria El Claro de Pucón S.A., otorgándose otras tantas nuevas, en las condiciones antes descritas, y que fueron entregadas a Heller Net Sud. S.A., en custodia. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad Inversiones Floripa S.A. mantiene en su poder 18 letras de cambio aceptadas por la

Universidad de Temuco, las que no han sido objeto de repactación o de pago. La Universidad de Temuco ya pagó a Inmobiliaria Marizé dos letras por un monto aproximado de U.F. 8.489.

Llamó la atención que la Universidad de Temuco explicara que \$879.543.905.- le fueron deducidos de la suma del precio de venta de los inmuebles que ella declara haber recibido con anterioridad a la fecha del contrato de compraventa, y que en realidad fueron imputados por Heller Net Sud S.A., según consta de los antecedentes financieros acompañados por la universidad, a la cuenta de "letras U. Temuco descontadas por Inmobiliaria Marizé venta bien raíz". Por lo expuesto, no parece posible que tales dineros hayan sido efectivamente recibidos en su totalidad por la institución, en circunstancias que tan sólo se han pagado las dos letras aludidas en el párrafo precedente. Ello significaría que se cobraron 879 millones a la Universidad de Temuco para hacer pago de letras, cobro que la institución acepta, en circunstancias que, según la propia institución documenta, 81 de las 83 letras reconocidas por la universidad se encuentran prorrogadas o en proceso de negociación, esto es, impagas.

Por otra parte, pudo establecerse que la Universidad de Temuco había acreditado haber repactado o pagado aproximadamente el 48% de las cotizaciones previsionales y de salud de sus empleados que fueron declaradas y no pagadas por ella, que corresponden al período comprendido entre los meses de abril de 1997 y abril de 1998. En consecuencia, la Universidad de Temuco adeudaba a las instituciones previsionales y de salud, a que están afiliados sus empleados, aproximadamente 65 millones de pesos, sin considerar intereses, reajustes y costas, y sin que existiera constancia de repactaciones por dicha suma con tales instituciones.

Además, la Universidad de Temuco acreditó adeudar al Fisco de Chile 86 millones de pesos por concepto de impuestos no enterados, sin que tal suma hubiera sido pagada o repactada; sólo se acreditó la presentación de una solicitud de condonación ante la Tesorería General de la República, sin que existiera pronunciamiento de dicho servicio sobre el particular.

Asimismo, se determinó que la Universidad de Temuco registraba en el Boletín de Informaciones Comerciales, al día 16 de noviembre de 1998, obligaciones vencidas y protestadas con los siguientes acreedores: Uriel Pérez Cuevas (pagarés por 46,76 millones), Inversiones Marizé S.A. (letras por U.F.3.030,1) e Inmobiliaria Teodoro Ribera Ltda. (pagarés por U.F.26.531), acreditándose que sólo se encontraban en proceso de aclaración los pagarés aceptados por la Universidad en favor de Uriel Pérez Cuevas.

A ello debe agregarse que la universidad manifestó en los documentos acompañados, que mantenía deudas impagas por conceptos de facturas por ventas de productos y/o servicios con terceros acreedores, sin que acompañara al efecto un listado de acreedores, vencimientos, monto de las deudas y convenios de repactación. Pese a que la institución señaló que dichas deudas estarían siendo 'canceladas progresivamente', no acreditó de forma alguna tal hecho.

59) Que, en consecuencia, considerando que la Universidad de Temuco no cumplió satisfactoriamente las acciones que el Consejo Superior de Educación dispuso en el Acuerdo N° 53/98, y que tampoco dio respuesta satisfactoria a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°58/98, reiteradas a su vez por el Oficio N°354/98, de fecha 17 de junio de 1998, el Consejo, a través del **Acuerdo N° 161/98**, de 26 de noviembre de 1998, acordó suspender, durante el año 1999, el ingreso de nuevos alumnos a la carreras de Arquitectura, Psicología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática y Derecho que imparte la Universidad de Temuco. Además, a través del mismo acuerdo, el Consejo reiteró las siguientes acciones que debían ser cumplidas por la universidad antes del 15 de marzo de 1999:

a) Elaborar un plan estratégico que considere todas las áreas de desarrollo del proyecto institucional y que asuma adecuadamente las distintas observaciones planteadas por este organismo. El plan estratégico deberá contener, a lo menos:

un análisis detallado de la actual situación de la universidad y su posición competitiva.
Una clara definición de todos los compromisos necesarios para la concreción del proyecto y, en especial, para resolver en el corto plazo las actuales deficiencias en materia de administración institucional, cuerpo académico, selección de alumnos, recursos para la enseñanza, investigación, infraestructura e instalaciones y administración financiera.
Una detallada cuantificación de los recursos necesarios para responder a los compromisos definidos y la manera como la universidad responderá financieramente a dichos compromisos.

- b) La universidad debe efectuar una reorganización de su sistema de gobierno, estableciendo las atribuciones necesarias y suficientes en las estructuras de administración académica, a fin de lograr una gestión cualitativamente orientada al logro de la excelencia. Esta reorganización debería contemplar una reforma de los estatutos de la Corporación, que reasigne las atribuciones de las autoridades institucionales. Específicamente deben separarse las facultades normativas estratégicas (propias del Consejo Directivo y su Presidente) de las facultades ejecutivas que corresponden al Rector y los Vicerrectores pertinentes.
- c) La universidad debe definir y poner en práctica un sistema de administración presupuestaria descentralizado, de tal forma que la delegación de atribuciones hacia las estructuras académicas se concrete efectivamente.
- d) Definir un sistema de admisión y selección de alumnos que incorpore factores objetivos de mérito académico.
- e) La universidad deberá presentar al Consejo un informe relativo al plan de desarrollo patrimonial, mediante el cual certifique el actual estado del plan de adquisición del dominio de su infraestructura física, incorporando información detallada sobre los compromisos financieros adquiridos con este fin y los plazos y modalidades programadas para el pago de los mismos.
- f) Implementar efectivamente un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado.
- g) Presentar un plan de desarrollo del cuerpo docente que considere la incorporación de académicos en número suficiente y con adecuada dedicación horaria a fin de satisfacer las distintas funciones de tipo docente, académico y disciplinario en las distintas carreras impartidas. Dicho plan deberá considerar un incremento del cuerpo docente en función de las necesidades de docencia directa e indirecta, actividades remediales y de asistencia a los alumnos, apoyo y seguimiento de las actividades de graduación y titulación y desarrollo de las actividades de investigación y extensión. Asimismo, la universidad deberá contemplar, en forma especial, los mecanismos de evaluación y perfeccionamiento docente, así como la consolidación de un contingente de profesores con grados académicos significativos.
- h) Presentar un plan de desarrollo de la dotación de recursos para la enseñanza que intensifique las actuales proyecciones, a fin de subsanar las distintas deficiencias existentes en biblioteca, recursos computacionales y laboratorios, en relación al número de alumnos de la universidad. La universidad deberá considerar, en forma especial, la implementación de recursos bibliográficos a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los planes y programas de estudio, las actividades de titulación y graduación y el acceso a material de apoyo para las actividades de investigación.
- i) Presentar una propuesta integral acerca del desarrollo de las actividades de investigación y extensión universitaria que involucre un compromiso sistemático de la institución respecto del fomento e incentivo de tales actividades. La universidad deberá asumir como orientación básica de tal propuesta su declaración de misión institucional.
- j) Implementar y comunicar los resultados de una solución definitiva a los problemas constatados en la estructura, relaciones y composición de la asamblea general, el consejo directivo y el cuerpo directivo de la universidad con el objeto de asegurar un sistema de gobierno eficaz en su gestión institucional y administrativa. La universidad deberá implementar acciones concretas destinadas a asegurar una estructura equilibrada en la asamblea de socios y el consejo directivo, así como a reafirmar o reestructurar el equipo directivo de la institución, de manera tal de contar con un cuerpo directivo idóneo y competente que otorgue amplias garantías de gestión eficiente y eficaz en materia académica y administrativa.
- k) Implementar y documentar detalladamente soluciones definitivas respecto del actual estado de insolvencia financiera, que aseguren viabilidad institucional y consideren adecuadamente los flujos de recursos financieros necesarios para responder

satisfactoriamente a los requerimientos derivados de la adecuada concreción del proyecto institucional. Asimismo, la universidad deberá concretar una solución definitiva tendiente a impedir nuevos desvíos de recursos y consolidar definitivamente su patrimonio institucional.

Finalmente, a través de dicho acuerdo se acordó solicitar a la Universidad de Temuco que aclarara todas y cada una de las situaciones referidas en el numeral 58) del presente Acuerdo, conforme a lo que se indicaría en documento separado de este organismo.

60) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 161/98, este organismo despachó el Oficio N° 721/98, a través del cual solicitó a la Universidad de Temuco evacuar un informe, antes del día 28 de diciembre de 1998, respecto de las siguientes materias:

"1) Efectividad de que la Universidad de Temuco recibió 23.622,3475 unidades de fomento de Heller Net Sud S.A., por concepto de primer pago del saldo del precio de la venta de todos los inmuebles de propiedad de la institución, y si al efecto ella otorgó los recibos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en la misma escritura de compraventa (cláusula cuarta, parte final).

2) Justificación del descuento "letras U. Temuco descontadas por Inmobiliaria Marizé venta bien raíz", por \$879.543.905.- (que consta en los antecedentes financieros acompañados por la Universidad), que hizo Heller Net Sud S.A. del precio que debía pagar a la Universidad de Temuco por concepto de la venta referida en el numeral anterior. Cabe hacer presente que el Acuerdo Marco suscrito entre la Universidad de Temuco, sus socios, sus acreedores y Heller Net Sud S.A., así como los instrumentos otorgados en cumplimiento del mismo, permiten establecer que las letras originadas en la operación de compraventa de inmuebles entre Inmobiliaria Marizé S.A. permanecen impagas a la fecha.

3) Efectividad de haberse repactado las deudas que la Universidad de Temuco mantiene con instituciones previsionales y de salud, y que de acuerdo a informes entregados por la propia universidad corresponden aproximadamente al 52% de las cotizaciones previsionales y de salud de sus empleados correspondientes al período comprometido entre los meses de abril de 1997 y abril de 1998, que fueron declaradas y no pagadas por ella.

4) Efectividad de que el Fisco de Chile haya condonado a la Universidad de Temuco la suma de 86 millones de pesos por concepto de tributos insolutos, más intereses y multas.

5) Situación de morosidad de la Universidad de Temuco respecto de terceros acreedores, por concepto de facturas impagas. Sobre el particular deberá acompañarse un listado de acreedores indicando, en cada caso, el monto adeudado y la fecha de vencimiento de la acreencia y la fecha en que la universidad contempla pagar las mencionadas deudas.

6) Aclaración de los protestos de instrumentos mercantiles vencidos que registra la Universidad de Temuco, que corresponden a los títulos de crédito vencidos y protestados que se encontrarían en poder de Inversiones Marizé S.A. (letras por U.F.3.030,1) e Inmobiliaria Teodoro Ribera Ltda. (un pagaré por U.F.26.531).

7) Regularización de la situación estatutaria de la Universidad de Temuco. Al efecto deberá acompañarse copia autorizada de los estatutos refundidos de la institución, y la constancia de su presentación, dentro del plazo legal, a la División de Educación Superior del ministerio del ramo".

Para cada uno de estos puntos, la universidad debía acompañar documentación escrita de respaldo, refrendada, cuando correspondiera, por un ministro de fe ajeno a la universidad.

61) Que el Acuerdo N° 161/98 fue notificado personalmente a la institución con fecha 11 de diciembre de 1998, a través del Oficio N° 712/98.

62) Que con fecha 6 de enero de 1999, la Universidad de Temuco interpuso recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 161/98, solicitando que éste fuera repuesto en el sentido de que no se aplicara la sanción acordada en el N° 1 del Acuerdo 161/98, sobre suspensión de ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Arquitectura, Psicología, Ingeniería (E) en Computación e Informática y Derecho. Finalmente, respecto de la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Ingeniería Forestal, la institución solicitó que dicha medida fuera alzada en el año 2000, previa presentación de un proyecto de reestructuración de dicha carrera.

63) Que el Consejo Superior de Educación analizó el referido recurso en sesión ordinaria de 21 de enero de 1999, oportunidad en la cual se estudiaron detenidamente los

argumentos expuestos por la Universidad de Temuco y los antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 161/98.

64) Que el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N° 011/99, de 21 de enero de 1999, rechazó en todas sus partes la reposición interpuesta por la Universidad de Temuco en contra del acuerdo N° 161/98. Al respecto, tuvo presente que del análisis de los antecedentes presentados por la Universidad de Temuco en el marco de su presentación, no aparecían datos o elementos nuevos o que no hubieren sido ya considerados por el Consejo al momento de adoptar el Acuerdo N° 161/98 y que, en consecuencia, no existían razones que justificaran su modificación.

Por otra parte, respecto de los hechos y antecedentes acaecidos con posterioridad a la sesión de Consejo en que se adoptó el Acuerdo N° 161/98, fundamento del recurso, este organismo efectuó las siguientes observaciones:

“ a. En cuanto a los antecedentes solicitados por este Consejo en respuesta al Acuerdo N° 161/98, relativos a la aclaración de las situaciones que fueron expuestas ante el Consejo por las autoridades máximas de la Universidad, se constata que efectivamente - y sólo luego de reiteradas oportunidades - la institución ha podido avanzar en el cumplimiento de parte de las situaciones que había declarado tener cumplidas en la sesión de 12 de noviembre de 1998.

Sin embargo, la situación financiera de la institución se mantiene aún en un estado crítico, toda vez que no existen garantías de viabilidad efectiva del proyecto. Aún más, de acuerdo con lo señalado por la institución, se encuentran en proceso de revisión y análisis una serie de situaciones actualmente en proceso que no están plenamente justificadas y que involucran desviación de recursos de la universidad a terceros, situación que ha sido reiteradamente observada por parte de este organismo.

b. Respecto de los problemas de gobierno y administración institucional, si bien la Universidad ha concretado una reforma estatutaria luego de más de tres años desde que este organismo dispuso que la institución debía introducir cambios a su organización interna, ello no resuelve en absoluto el problema de gobierno que presenta la Universidad.

En este sentido, no se observa que la institución cuente con una dirección unívoca a nivel de la asamblea de socios y del Consejo Directivo. Por otra parte, se constata una difícil situación en las relaciones sostenidas entre la universidad y HellerNet Sud, principal financista de la institución, situación que se traduce en una relación tensionada que no se encuentra resuelta y en que no se prevén fórmulas de solución en el futuro, especialmente considerando que existen conflictos entre quien aparece como Presidente del Consejo Directivo y HellerNet Sud. Lo anterior resulta especialmente preocupante, toda vez que no se observa que la institución otorgue garantías de gobernabilidad hacia el futuro.

Finalmente, cabe destacar que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de este organismo, no existe ninguna documentación que establezca que quien aparece como Presidente del Consejo Directivo en las comunicaciones enviadas por la universidad a este Consejo, efectivamente cuente con la representación legal de la corporación.

c. Respecto del proyecto de desarrollo institucional presentado, este organismo considera positivo que - luego de reiterados y sistemáticos incumplimientos por parte de la institución - la universidad haya efectivamente presentado un programa que, al menos formalmente, contempla una planificación al corto, mediano y largo plazo. Al respecto, considerando que dicho programa debía ser presentado en marzo próximo, según lo establecido en el Acuerdo N° 161/98, no fue posible realizar una completa evaluación del mismo, situación que queda pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al análisis financiero realizado sobre la base del programa presentado, es posible señalar que la viabilidad del mismo se encuentra seriamente comprometida por la actual situación financiera y de gobierno institucional, razón por la cual no es posible garantizar su cumplimiento. En este sentido, la evaluación respecto del contenido del programa presentado será realizada una vez que la institución acompañe documentación completa y conclusiva respecto de una solución definitiva de los problemas de financiamiento y gobierno institucional, según lo establecido en los puntos 4a) y 4b) precedentes”.

Finalmente, este organismo destacó que aún se encontraba pendiente la respuesta de la institución a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 161/98, la cual debía ser presentada a más tardar el día 15 de marzo de 1999, haciendo presente a la institución que debía enterar toda la documentación requerida en dicho Acuerdo, respondiendo satisfactoriamente a todas las acciones dispuestas por este organismo.

65) Que el Acuerdo N° 011/99 fue notificado personalmente a un representante de la institución con fecha 3 de febrero de 1999, a través del Oficio N° 075/99.

66) Que, con fecha 15 de marzo de 1999 se recibieron en las oficinas del Consejo documentos de la Universidad de Temuco que constituían, según declaración expresa contenida en ellos, la respuesta al Acuerdo N° 161/98. De conformidad con los procedimientos de este organismo, se procedió a analizar y evaluar dichas respuestas.

67) Además, con esa misma fecha, este organismo recibió una carta, suscrita por el abogado, señor Atalívar Carranza, por la cual remitía "Informe desvío de recursos".

Al respecto, vistos los antecedentes presentados por el señor Carranza, a juicio del Consejo Superior de Educación, de ellos no es posible justificar la totalidad de las retenciones en el pago realizado por HellerNet en el proceso de compra de los inmuebles de la universidad.

68) Que el Consejo Superior de Educación, analizó la documentación presentada por la Universidad de Temuco y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la mencionada Universidad no ha cumplido cabalmente las acciones que este organismo le reiterara en el Acuerdo 161/98, a saber:

a) Respecto del plan estratégico de desarrollo institucional y de las acciones referidas a la reorganización del sistema de gobierno, a la forma de administración presupuestaria, al sistema de admisión, control y seguimiento de los alumnos, al desarrollo del cuerpo docente, a la dotación de los recursos para la enseñanza, al desarrollo de la investigación y la extensión universitaria, y al desarrollo del patrimonio institucional, y no obstante dicho plan está orientado a atender algunas de las deficiencias observadas reiteradamente por este organismo, la concreción y cumplimiento del mismo se encuentra supeditada a un respaldo financiero y de gobierno que no existe y que, por lo tanto, lo hace inviable.

En consecuencia, el plan presentado no responde a los requerimientos del Consejo debido a las condiciones de ingobernabilidad y de deterioro financiero, y a la imposibilidad de que éste cubra satisfactoriamente la gran distancia que existe entre el actual estado de desarrollo y la concreción del proyecto institucional.

b) La Universidad no informa acerca de nuevos antecedentes que certifiquen que cuenta con una organización directiva superior -a nivel de la Asamblea y del Consejo Directivo- que le aseguren gobernabilidad presente y futura. Al respecto, debe tenerse presente que los últimos cambios producidos están referidos únicamente a modificaciones menores que no resuelven el tema de fondo, cual es el asentamiento de un equipo directivo que defina orientaciones unívocas de desarrollo institucional y otorgue las condiciones materiales necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.

c) Si bien la Universidad presenta un flujo de caja proyectado al corto y mediano plazo, dicho flujo no cuenta con un respaldo efectivo que asegure su cumplimiento. En efecto, es posible señalar antecedentes que cuestionan el flujo presentado:

- En la estructura de ingresos, la Universidad considera una matrícula sobredimensionada para sus posibilidades reales y comportamiento actual. Asimismo, proyecta, para los siguientes períodos, un aumento importante de la matrícula nueva al considerar vacantes en 11 carreras, en circunstancias que no ha demostrado contar con las condiciones necesarias para recibir nuevos alumnos en la totalidad de sus carreras.
- La institución proyecta MM\$400 provenientes de aportes por la incorporación de nuevos socios; sin embargo, no se ha acreditado ninguna incorporación o compromiso futuro de incorporación de nuevos socios.
- Asimismo, se proyectan MM\$105 provenientes de aportes del sector privado, los que no han sido respaldados. Esta proyección resulta sobredimensionada en el contexto de las anteriores proyecciones presentadas, las que consideraban aportes por este concepto del orden de los MM\$15.
- Los niveles de inversión considerados en la estructura de egresos son especialmente modestos, representando apenas el 3,2% del total de egresos del período. Asimismo, los gastos en remuneraciones se mantienen sin cambios sustantivos. Lo anterior no se compadece con lo declarado en el programa estratégico, el que exige niveles de inversión y gastos considerables.

En consecuencia, la estructura de ingresos presentada no responde a la situación real de la Universidad. De acuerdo a lo anterior, la institución no cuenta con los ingresos necesarios para cubrir adecuadamente sus necesidades y, por tanto, no es financieramente viable.

En definitiva, el flujo presentado no permite prever ninguna mejoría en la actual situación de la universidad.

69) Que atendidos los antecedentes expuestos, se estima que no hay motivos plausibles que permitan suponer un mejoramiento sustancial en la institución, en términos de garantizar estabilidad y una formación profesional aceptable para sus alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad de Temuco no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad de Temuco, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.

- 4) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad de Temuco, y analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Temuco, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, de la citada Universidad, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 1999, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad de Temuco.
- 3) Suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad de Temuco, hasta la total tramitación del Decreto de cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos
- 5) Solicitar a la Universidad de Temuco la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.

- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Joaquín Cordua Sommer
Vice Presidente
Consejo Superior de Educación

María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación